OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 09 de diciembre del año 2011.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 376/I.M. y 1.409/I.M., Art. 4°), para el llamado por Concurso de Ofertas N° 16/11 (Royalties), convocado para la ejecución de la "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE BARRIO LAS CARMELITAS KM 6 LADO ACARAY" de esta ciudad, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se ha presentado en tiempo para dicho acto la empresa: CONSTRU-TEC.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar sí la empresa concursante han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Empresa CONSTRU-TEC: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Computo y Presupuesto 4) Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro 5) no ha presentado Cronograma de Avance de Obras 6) Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra 7) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 8) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 9) no ha presentado Declaración Jurada de no incurrir en incumplimientos de contratos anteriores 10) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 11) Información del oferente 12) no ha presentado Declaración Jurada Decreto Nº 1607, Art. 5 13) Curriculum Vitae 14) no ha presentado Constancia del SIPE 15) no ha presentado Cedula del Propietario o Representante Legal 16) R.U.C. 17) Certificado de Cumplimiento Tributario 18) no ha presentado Experiencia General en Obras 19) no ha presentado Experiencia Especifica en Construcción 20) no ha presentado Capacidad en Materia de Personal 21) Facturación Anual Media en Construcción 22) Capacidad Financiera 23) Autorización para Verificar la Autenticidad de Información 24) Autorización para pedir Informe Financiero 25) no ha presentado Capacidad en Materia de Equipos 26) Patente Profesional 27) Patente Comercial 28) Constancia de Pago IVA 29) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 30) Estados Financieros.-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa CONSTRU-TEC G. 303.800.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación del presente concurso, a la CONSTRU-TEC por resultar la única oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales para el presente concurso conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Beatriz Maidana
Arquitecta
Obras Municipales
Municipalidad C.D.E

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Dpto. de Obras Municipales